GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 344/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 343/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 427.382".**

Asunción, 06 de noviembre de 2023.

VISTO

El Contrato PR / PR N° 343/23 de fecha 14 de julio de 2023, suscrito con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos; la Nota Interna DCOM -90-001/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, de la Dirección de Comunicación; el correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2023, de la Dirección de Comunicación; el correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 782/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 19 de octubre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente N° 14.489/2023, de la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos; la Nota Interna DOC N° 484/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/702/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 505/2023 de fecha 02 noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 14.522/2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/PR N° 343/23 de fecha 14 de julio de 2023, vincula a PETROPAR con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos en el marco de la Contratación Directa N° 09/2023 para el *"Servicio de provisión de artículos para promoción de productos y servicios de Petróleos Paraguayos"*, ID N° 427.382, y establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Comunicación.

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 95.000.000 *(guaraníes noventa y cinco millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 190.000.000 *(guaraníes ciento noventa millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DCOM-90-001/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, la Dirección de Comunicación, solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 38.000.000 *(guaraníes treinta y ocho millones),* en razón a que la ejecución del contrato respecto al monto máximo se encuentra ejecutado un total de ₲ 168.950.000 *(guaraníes ciento sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil).*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 344 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 343/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 427.382".**

Que, la Dirección de Comunicación, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024, en consideración a que el mismo, está abocada a cubrir los eventos relacionados con Ñande Gas Móvil con promociones semanales, así también se encuentra próximo el aniversario de la Estación de Servicio San Juan en fecha 16 de noviembre de 2023, en el cual se necesitará contar con los artículos para promoción, en tal sentido se considera de vital importancia extender la vigencia y el monto de contrato.

Que, por correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección de Comunicación solicita a la Dirección Financiera el informe de disponibilidad presupuestaria para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PR N° 343/23 de fecha 14 de julio de 2023.

Que, por correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario en el Objeto de Gasto 265, para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 782 de fecha 19 de octubre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos para la ampliación del monto y de la vigencia del Contrato arriba individualizado.

Que, por Nota de fecha 19 de octubre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente N° 14.489/2023, la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, da su conformidad para la ampliación del Contrato PR/PR N° 343/23.

Que, por Nota Interna DOC N° 484/23 de fecha 23 de octubre de 2023, la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, la remisión de los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/702/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "*…sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido…* ".

Que, por Nota Interna DOC N° 505/2023 de fecha 02 noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 344 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 343/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 427.382".**

originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ".

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado"*; y, *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°344 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 343/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 427.382".**

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PR N° 343/23 de fecha 14 de julio de 2023, suscrito con la Firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos resultado de la Contratación Directa N° 09/2023 para el *"Servicio de provisión de artículos para promoción de productos y servicios de Petróleos Paraguayos"*, ID N° 427.382, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 38.000.000 *(guaraníes treinta y ocho millones)*, quedando redactada conforme al siguiente texto:

AL CONTRATO PR / PR N° 343/23

Celebrada el día del mes de del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos** con **RUC N° 912.973-1,** domiciliada en 25 de Mayo N° 3736 casi Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 343/23 suscrito en fecha 14 de julio de 2023 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023** para el ***"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS"***, **ID N° 427.382,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 343/23 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR N° 343/23, por valor de ₲ 38.000.000 (guaraníes treinta y ocho millones)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 343/23 suscrito en fecha 14 de julio de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 344/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 343/23 CELEBRADO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 PARA EL *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS"*, **ID N° 427.382".**

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.-- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/PR Nº 343/23

Celebrada el día 06 del mes de noviembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos** con **RUC N° 912.973-1,** domiciliada en 25 de Mayo N° 3736 casi Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 343/23 suscrito en fecha 14 de julio de 2023 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023** para el *"**SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS**"*, **ID N° 427.382,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR Nº 343/23 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR N° 343/23, por valor de ₲ 38.000.000 (guaraníes treinta y ocho millones)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 343/23 suscrito en fecha 14 de julio de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Be Publicitaria de Antonio Ojeda B.

ANTONIO OJEDA BURGOS
PROVEEDOR
BE PUBLICITARIA

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES